

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 1.138/2010

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, en su art. 5.34.3.e), (Expte. 1/2009, según documento redactado por los arquitectos D. Juan Muro Álvarez López y D<sup>a</sup>. Isabel Montero Pérez-Barquero y otros y promovida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto de la normativa urbanística modificada de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

**Normativa urbanística modificada.****Art. 5.34.3.e:**

e) Solamente se admite una planta de sótano en las parcelas definidas en los planos de Ordenación con la calificación de Casco Histórico. Fuera del Casco Histórico se admiten más de una planta de sótano siempre que las parcelas tengan unas dimensiones mayores de 250 metros cuadrados y cumplan con las determinaciones del ancho del viario.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 4 de febrero de 2010. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina